

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**
278/2017**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA,**
ESTADO DE OAXACAPODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **53456** y **53474**, y que se describen a continuación.

Oficio número TEEOP/398/2018 de Miguel Angel Carballido Diaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.	Original
Expediente número JDCl/151/2017. (tres tomos)	Copia certificada
Escrito de la Diputada Laura Estrada Mauro, quien se ostenta como la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagesima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en este Alto Tribunal el veintiuno siguiente.	Original
Acta de la sesión ordinaria de quince de noviembre de dos mil dieciocho, del primer periodo de sesiones de la Sexagesima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.	Copia certificada
Expedientes números CPG/232-BIS/2017 y CPG/354/2018.	Copias certificadas

Conste.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense los documentos de cuenta mediante los cuales el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral y la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso ambos del Estado de Oaxaca, dan contestación a la primera y segunda ampliación de demanda y la nombrada en segundo lugar, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, designa delegados y ofrece pruebas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de la

documental que acompaña y al ser un hecho notorio, dando contestación a la primera y segunda ampliación de demanda de la presente controversia constitucional.

En cuanto a las personas designadas por el Poder Legislativo estatal como delegados así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, estese a lo ordenado en auto de tres de enero de dos mil dieciocho.

Asimismo, téngase por ofrecidas como pruebas del citado poder legislativo, las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Además, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, al remitir las autoridades demanda los antecedentes relacionados con los actos impugnados, con los cuáles se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

Por otra parte, toda vez que el artículo Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, señala lo siguiente: **“Sexto. Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta ley.”**; dese vista a la Fiscalía General de la República con las copias de los escritos de contestación a la primera y segunda ampliación de demanda para los efectos legales a que haya lugar y dígasele al Municipio actor que estos quedar a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de igual manera las documentales que exhibieron las autoridades demandadas quedan a disposición de las partes para su consulta en la citada Sección.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
SECRETARÍA

Esta hoja corresponde al proveído de diez de enero de dos mil diecinueve, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 278/2017, promovida por el Municipio de San Juan Yucuita, Estado de Oaxaca. Conste.
LAAR

A